CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO FISCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA A LA FISCALÍA PROVINCIAL

En Sevilla, a 9 de junio de 2026.

REUNIDOS

Por la Fiscalía General del Estado, la Excma. Sra. D. **Ana Tárrago Ruiz** nombrada en virtud del Real Decreto 328/2022, de 3 de mayo, por delegación y en representación de la Fiscal General del Estado, la Excma. Sra. D. Teresa Peramato Martín, nombrada en virtud del Real Decreto 1.140/2025, de 9 de diciembre (BOE núm. 296, de 10 de diciembre de 2025), mediante decreto de fecha 7 de mayo de 2026 de delegación expresa para la firma del convenio dictado por el Fiscal General del Estado, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la Jefatura superior que le otorga el art. 22.2 de la Ley 50/1981 , de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Sevilla, el Excmo. Sr. D. **José Luis Sanz Ruiz**, Alcalde de Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de la competencia municipal que fundamenta su actuación a los efectos previstos en el artículo 49.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de las funciones de dirección y coordinación de la Policía Local de Sevilla.

Ambas partes intervienen con la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente en derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO

La Policía Local de Sevilla, en su vocación de servicio a la ciudadanía y en coherencia con el

marco normativo de protección a la infancia y adolescencia, se ha adherido al Programa Agente Tutor **(PAT).** Este servicio está especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, la protección del menor y la prevención en el entorno escolar. Sus principios de intervención se centran en la proximidad, la integración, la mediación y la prioridad de la acción preventiva.

SEGUNDO

El Protocolo Marco del Programa Agente Tutor establece una metodología de trabajo basada en el acercamiento a la población infantil y juvenil desde la óptica de la prevención y el trabajo en red con otros servicios municipales y entidades relacionadas con la infancia, como los Servicios Sociales, Servicios de Protección de la Infancia, y de manera crucial, la Fiscalía de Menores.

TERCERO

La Fiscalía de Sevilla, responsable en la sección de menores de la intervención penal y la protección de los menores en su demarcación territorial, tiene un interés primordial en fortalecer los cauces de colaboración y coordinación con las unidades policiales especializadas en el ámbito de la protección y la prevención en el entorno de los menores de edad. La experiencia del PAT se presume un activo de alto valor operativo y funcional para complementar la labor protectora del Ministerio Fiscal.

CUARTO

Con base en lo anterior, y dada la necesidad de establecer un marco formal que regule la cooperación fluida entre ambas instituciones en la ciudad de Sevilla, se considera imprescindible formalizar un instrumento que defina las condiciones y los objetivos de esta coordinación operativa.

En coherencia con el marco normativo mencionado y en ejercicio de las facultades que le corresponden, la Fiscalía Provincial de Sevilla manifiesta su interés en la designación de miembros del PAT de la Policía Local de Sevilla a fin de que sean adscritos como unidad de apoyo policial, con el objetivo de reforzar la colaboración operativa y funcional en las actuaciones que se desarrollan en el marco de las competencias propias del Ministerio Fiscal en el municipio de Sevilla.

Los miembros del PAT de la Policía Local de Sevilla como cuerpo policial de ámbito local que ha alcanzado un considerable nivel de capacitación profesional y preparación técnica en materia preventiva dentro de la esfera infantojuvenil, estima oportuno, la implicación en el ámbito de actuación del Ministerio Fiscal con las mínimas injerencias posibles que puedan retrasar, dificultar, u obstruir aquellas actuaciones que puedan ser resueltas de manera directa por ambas partes.

Así, se manifiesta la voluntad concreta de cooperación con la Fiscalía de Menores de Sevilla del PAT para su participación, como policía especializada en personas menores.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las previsiones legales vigentes, las partes convienen en firmar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la finalidad, ámbito de actuación, condiciones y recursos para la adscripción de los miembros del PAT de la Policía Local de Sevilla a la Fiscalía provincial de Sevilla en un marco de colaboración y coordinación operativa entre ambas partes.

FINALIDAD

La finalidad del PAT, en su coordinación con la Fiscalía de Menores de Sevilla es colaborar en el ejercicio de las funciones propias de policía preventiva, en el marco de lo establecido dentro del Protocolo Marco del Agente Tutor de la Federación Española de Municipios y Provincias:

1. Apoyar a los y a las fiscales en:

- Atención, apoyo y colaboración directa para facilitar la coordinación con los servicios policiales, la transmisión de información y el desplazamiento para la práctica de actuaciones de los fiscales en diligencias urgentes.
- Asistencia en aquellos delitos competencia de la Policía Local de Sevilla donde se hallen implicados menores de edad y los agentes del PAT hayan tenido algún tipo de intervención, colaboración o bien, se necesite de su actuación como agentes especializados en el trato con menores.
- Recogida y tramitación de información relevante para la valoración de la acción penal en diligencias urgentes o denuncias recibidas por parte de la Policía Local de Sevilla, confeccionando internamente las diligencias solicitadas expresamente, que sean necesarias o requeridas por fiscalía, garantizándose una comunicación bidireccional a través de canales oficiales donde solo participarán ambas partes.
- Auxilio técnico documental, especialmente en la recopilación de antecedentes policiales y denuncias relativas a los investigados y personas denunciadas, que estén a disposición de la base de datos del PAT en particular, o de la Policía Local de Sevilla con carácter general.

2. Práctica de las diligencias que se les encomienden mediante decreto dictado en el seno de una investigación por el/la fiscal encargado/a de la misma, como por ejemplo:

- Coordinación con otros cuerpos policiales en actuaciones conjuntas previamente acordadas por la Fiscalía y bajo sus instrucciones.
- Recepción, distribución y seguimiento de peticiones de información sobre

denuncias, informes policiales, localización de personas investigadas, testigos o víctimas.

3. Colaboración en materia de delitos cometido por personas menores de edad o donde puedan estar implicado los mismos, si la fiscalía así lo requiere, pudiendo traducirse en las siguientes:

- Localización de víctimas para el acompañamiento, localización, protección y derivación a servicios especializados de víctimas menores de edad.
- Apoyo logístico en la ejecución y control de medidas cautelares o requerimientos de urgencia derivados de las guardias.
- Especial seguimiento de los posibles delitos cometidos por menores en relación con hurtos multireincidentes (art. 234 párrafo 2 CP), daños en bienes públicos, vandalismo, daños a bienes de valor histórico (arts. 263,1 y 2 en especial apartado 4º y 321 a 324 CP) y delitos contra la seguridad vial (arts. 379 a 385 ter CP), sin perjuicio de la competencia en los dos primeros supuestos de Policía Nacional o Guardia Civil.

4. Otras funciones derivadas o específicas según petición de la Fiscalía.

- Colaboración en función de las indicaciones recibidas por parte de la Fiscalía, en acciones coordinadas con otras unidades adscritas de la Policía Nacional o Guardia Civil.
- Participación en reuniones de coordinación estratégica sobre casos recurrentes, zonas prioritarias o líneas de trabajo conjuntas con la Fiscalía, en delitos competencia de la Policía Local de Sevilla.
- Colaboración con la Fiscalía en la supervisión de las medidas cautelares o las medidas judiciales impuestas.
- Auxilio en la materia de protección de menores para la comprobación de existencia de situaciones urgentes de riesgo.

CLÁUSULAS

I. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL AGENTE TUTOR EN COORDINACIÓN CON FISCALÍA.

El ámbito territorial de actuación en funciones de auxilio en la Fiscalía Provincial de Sevilla del PAT, será el del término municipal de la ciudad de Sevilla.

II. CONDICIONES DE LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PAT, PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

1. Condiciones de la integración de los miembros del PAT

A todos los efectos, el personal funcionario policial del PAT adscrito a la Fiscalía Provincial de Sevilla permanecerá en su condición de funcionario del Ayuntamiento de Sevilla y le será de aplicación el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de su Ayuntamiento y resto de normativa que viene siendo aplicada a los mismos.

El número de miembros que podrán ser adscritos a la Fiscalía será un total de 26 agentes tutores

y 2 oficiales que estarán en contacto directo con los distintos fiscales de guardia a los que por turno corresponda su servicio diario.

Los miembros del PAT que, en el marco del presente acuerdo, sean finalmente adscritos a desarrollar las tareas ya referidas de auxilio a la Fiscalía Provincial de Sevilla y deberán disponer de una formación específica y actualizada, tanto en el ámbito jurídico como en el ámbito técnico, relacionada con el trato con los menores de edad y su especial significación y dedicación específica.

2. Selección de los miembros del PAT para la adscripción a la Fiscalía Provincial de Sevilla:

Los miembros del PAT que deban serán adscritos a la Fiscalía Provincial de Sevilla siendo nombrados mediante su publicación en la Orden del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla a efectos internos, independientemente de que se haga por otras vías oficiales de manera complementaria. No obstante, Fiscalía podrá ser oída siempre previamente al nombramiento de los mismos.

Los miembros del PAT serán seleccionados y adscritos al servicio de forma objetiva, priorizando los criterios de voluntariedad, motivación específica para la intervención con menores y habilidades de comunicación y mediación, manteniéndose aquellos agentes que ya forman parte de esta unidad y teniéndose en cuenta estos criterios para posteriores incorporaciones.

Se garantizará que los agentes adscritos presenten, al inicio de su tarea, un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

En cuestiones de organización interna de los agentes adscritos a la fiscalía dentro del PAT tendrán libertad organizativa, previa autorización por parte del Jefe de la Policía Local y comunicación previa a la misma.

Los miembros adscritos a la Fiscalía tendrán que recibir formación específica y continuada, con el objetivo de garantizar la adecuación y la eficacia en el desarrollo de las funciones propias de la unidad. El contenido, metodología y duración de esta formación serán determinados de oficio por la Fiscalía Provincial de Sevilla, en función de las necesidades operativas y de los criterios técnicos que considere oportunos, así como, por parte del propio Ayuntamiento de Sevilla quien también podrá impartir dicha formación continua a los miembros del PAT.

III. RECURSOS MATERIALES

<u>Por parte del Ministerio Fiscal:</u>

La Fiscalía Provincial de Sevilla pondrá a disposición de los miembros de la unidad adscrita del PAT, el espacio óptimo y suficiente, y en condiciones adecuadas para realizar las tareas policiales de auxilio como policía judicial que le sean requeridas. Las instalaciones previstas en las que se encontrará el espacio para llevar a cabo la jornada laboral de estos miembros son las de la propia sede de la Fiscalía de Menores Provincial de Sevilla, y en tanto se habiliten dichas

dependencias los agentes podrán permanecer en dependencias propias con contacto directo de los fiscales para el desempeño de las tareas que les sean encomendadas.

Estas obligaciones no comportarán compromisos económicos o financieros para el Ministerio Fiscal.

Por parte del Ayuntamiento de Sevilla:

Serán provistos del resto de recursos materiales y tecnológicos necesarios para colaborar en la integración de los miembros del PAT en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Esta obligación no comporta una asignación de presupuesto al convenio y se atiende en el marco de las partidas ordinarias ya previstas para la atención de los salarios propios y medios afectados al desarrollo de las funciones como miembros de la Policía Local de Sevilla.

IV. SISTEMAS INTEGRADOS DE ACTUACIÓN POLICIAL

Las partes firmantes del presente, mediante la Comisión de Seguimiento que se constituirá en virtud de este Convenio, definirán los accesos a los sistemas de tecnología de la información y comunicación y a los que deben tener acceso los miembros del PAT adscritos a la Fiscalía, para el mejor desarrollo de las tareas previstas en el presente documento. Esta definición se realizará sin perjuicio de los accesos a los sistemas de información que la Policía Local de Sevilla ya dispone por razón de las funciones y servicios que presta.

V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Integrantes:

Por parte de la Fiscalía de Sevilla:

- El/La Fiscal Delegado/a de la Fiscalía de Menores de Sevilla, que actuará como copresidente/a.
- Un/a Fiscal con funciones en materia de protección de personas menores.
- Un/a Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla con funciones de coordinación con la Policía Judicial.

Por parte del Ayuntamiento de Sevilla (Policía Local):

- El/La Jefe/a de la Policía Local de Sevilla, que actuará como copresidente/a.
- El/La mando de la escala superior responsable de la unidad del PAT.
- El/La Coordinador/a del PAT de la Policía Local.

Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos en las sesiones por personal técnico o funcionario de carrera, con voz pero sin voto. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a responsables de los Servicios Sociales Comunitarios o de Protección de la Infancia cuando los

temas a tratar lo requieran.

Funciones:

Análisis y valoración de la ejecución del objeto y finalidades del presente convenio.

Análisis y valoración de eventuales propuestas de mejora de eficacia o eficiencia en la consecución del objeto y finalidades del convenio, o de propuestas de su eventual modificación a las partes firmantes.

Régimen de sesiones, convocatoria:

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos años en sesión ordinaria, y a solicitud de cualquiera de las partes con carácter extraordinario.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación previa para las sesiones ordinarias de diez días, y de dos días para las extraordinarias.

Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y revestirán la forma de Decreto en el correspondiente expediente gubernativo de la Jefatura de la Fiscalía Provincial, a cuya autoridad corresponderá dirimir las controversias que surjan en torno a la interpretación o aplicación del Convenio.

Normas supletorias:

En lo no dispuesto o previsto en la presente cláusula será de aplicación supletoria el régimen legal fijado para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo ll del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

VI. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del Convenio será de cuatro años a partir de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, formalizado mediante adenda, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento de la finalidad y/o plazo de vigencia.
- Acuerdo mutuo y unánime de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, la parte interesada deberá notificar a la otra parte la existencia del incumplimiento. La parte incumplidora deberá, en un plazo de treinta días hábiles, subsanar el incumplimiento denunciado o justificar debidamente el incumplimiento. Transcurrido este plazo, si persiste el incumplimiento, la parte interesada trasladará el asunto a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta. Si reunida la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la

concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Cambios normativos que impidan o dificulten su ejecución.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recogen en el Convenio y los que se deriven de su ejecución serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, en lo que resulte de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

El acceso a los datos se limitará exclusivamente a los miembros del PAT adscritos a la Fiscalía Provincial de Sevilla, que actúen en el ejercicio de sus funciones, y con el fin de apoyar las labores de policía judicial.

Cada parte adoptará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos y evitar el acceso no autorizado, la pérdida o la modificación, así como para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

Los miembros del PAT que actúen en el marco de este Convenio estarán sujetos al deber de confidencialidad y reserva respecto a la información y datos personales a los que tengan acceso, de conformidad con la normativa aplicable, tanto durante la vigencia de su adscripción como una vez finalizada la misma, El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a las responsabilidades disciplinarias o penales que correspondan.

Y, en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA:

Fdo. **Ana Tarrago Ruiz**

Fiscal Superior

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA:

Fdo. **José Luis Sanz Ruiz**

Alcalde